

RESOLUCION C.N.T.A. 127/18**Buenos Aires, 29 de octubre de 2018****B.O.: 6/12/18****Vigencia: 1/7/18**

Trabajo agrario. Salarios. Remuneraciones mínimas para el personal que se desempeña en la cosecha de nuez en el ámbito de las provincias de Catamarca y La Rioja.

Art. 1 – Fíjanse las remuneraciones mínimas para el personal que se desempeña en la cosecha de nuez, en el ámbito de las provincias de Catamarca y La Rioja, con vigencia a partir del 1 de julio de 2018, hasta el 30 noviembre de 2018, conforme se detalla a continuación:

	Por día, sin SAC
Cosechador	\$ 609,03

Art. 2 – Las remuneraciones establecidas en la presente mantendrán su vigencia aun vencido el plazo previsto en el art. 1, y hasta tanto no sean reemplazadas por las fijadas en una nueva resolución.

Art. 3 – Establécese que los empleadores actuarán como agentes de retención de la cuota de solidaridad que deberán descontar a todos los trabajadores comprendidos en el marco de la presente resolución, que se establece en el dos por ciento (2%) mensual sobre el total de las remuneraciones de dicho personal.

Los montos retenidos en tal concepto deberán ser depositados hasta el día 15 de cada mes en la cuenta especial de UATRE 26-026/48 del Banco de la Nación Argentina. Los afiliados a la asociación sindical signataria de la presente quedan exentos del pago de la cuota solidaria. La retención precedentemente establecida regirá por la vigencia de la presente resolución.

Art. 4 – De forma.